

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0277
(13 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-05-2024-0136
SOLICITUD	Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Finca Blanca Nhora, Vereda Chapata, Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas
PETICIONARIO	UNIVERSAL AVICOLA S.A.S NIT 805.004.030-1

Mediante radicado 2024-EI-00016405 del 03 de septiembre del 2024, la señora **MARIA ALEJANDRA CUERVO HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.885.707, en calidad de representante legal de la sociedad **UNIVERSAL AVICOLA S.A.S**, identificada con NIT 805.004.030-1, solicitó ante la Corporación, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Blanca Nhora, identificado con matrícula inmobiliaria N° 103-11726 y ficha catastral N° 17-042-00-00-0006-0652-000, ubicado en la vereda Chapata, jurisdicción del Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas.

A través de los radicados 2024-EI-00017855 del 23 de septiembre de 2024 y 2024-EI-00024321 del 31 de diciembre de 2024, la interesada presentó información complementaria a la inicialmente aportada.

Por medio de radicado 2025-EI-00001985 del 05 de febrero del 2025, la peticionaria allegó constancia de pago de la factura OC 5090 del 04 de febrero del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora María Alejandra Cuervo hincapié.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor German Cuervo Lozada, autorizado para llevar a cabo la documentación del trámite.
5. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 103-11726.
6. Concepto del uso del suelo del predio identificado con ficha catastral N° 17-042-00-00-0006-0652-000.
7. Factura de servicio de acueducto prestado por Acueducto de la Vereda Chapata.
8. Información de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
9. Caracterización presuntiva.
10. Factura del predial actualizada.
11. Formato para establecer el valor del proyecto.
12. Formato de creación y actualización de terceros.
13. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0277
(13 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTOS”**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

La solicitud de Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Blanca Nhora, identificado con matrícula inmobiliaria N° 103-11726 y ficha catastral N° 17-042-00-00-0006-0652-000, ubicado en la vereda Chapata, jurisdicción del Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas, presentada por la señora **MARIA ALEJANDRA CUERVO HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.885.707, en calidad de representante legal de la sociedad **UNIVERSAL AVICOLA S.A.S**, identificada con NIT 805.004.030-1

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0277
(13 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTOS”**

que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA ALEJANDRA CUERVO HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.885.707, en calidad de representante legal de la sociedad **UNIVERSAL AVICOLA S.A.S**, identificada con NIT 805.004.030-1, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-05-2025-0022
Proyectó: Mateo Florez
Revisó: Daniela Cortés Ossa